

Sistema de Votación

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Sociedades Anónimas, artículo 119 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas aplicables, se informa a los accionistas que las materias que se sometan a la decisión de la Junta de Accionistas deberán llevarse individualmente a votación, salvo que, por acuerdo unánime de los accionistas presentes a la Junta se autorice omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación.